

# SERVICIO DE MERCADOS Y DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO

Expie 0058852/2022

## CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN EL SECTOR COMERCIAL, RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2022, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

### BASES REGULADORAS

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de esta convocatoria es subvencionar proyectos de innovación en el sector comercial, restauración y hostelería de Zaragoza cuya finalidad sea mejorar dicho sector, dentro de la Línea Estratégica nº 7 de Fomento Económico y Social del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023.

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el B.O.P. nº 236 el 13 de octubre de 2016 y en la base 30 de ejecución del Presupuesto municipal para 2022 y normativa superior.

#### **SEGUNDA. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA**

El objetivo de la convocatoria es desarrollar proyectos de innovación en el sector comercial, de restauración u hostelería minorista de Zaragoza en cualquiera de los procesos de venta, el producto o servicio, la experiencia del cliente, la promoción del sector o la imagen de marca, la mejora de la gestión logística, la formación, el modelo y proceso comercial o la gestión de las empresas. Particularmente los proyectos se deberán ajustar a una de las siguientes líneas

- 1.- Medición de la calidad del aire. Sensorización Medioambiental
- 2.- Medición acústica. Sensorización Acústica
- 3.- Sistema de seguridad en los paseos comerciales. Sensorización/seguridad
- 4.- Ocio gamificado. Gymkhana en zona comercial
- 5.- Arte híbrido en las calles. Experiencia cultural analógico-digital
- 6.- Hiperrealidad. El hiperrealismo en exteriores
- 7.- Sistema de fidelización con el entorno.

#### **TERCERA. PRESUPUESTO**

La cuantía máxima prevista para gasto corriente o inventariable asciende a 1.600.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a las siguientes partidas presupuestaria del Presupuesto Municipal del año 2022 para cada una de las líneas es:

MER 4312 77001 PLAN DE AYUDAS A PROYECTOS DE INNOVACION 800.000 €  
MER 4391 47901 PLAN DE AYUDAS A PROYECTOS DE INNOVACION COMERCIAL 800.000 €

#### **CUARTA. BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria diferentes agentes de los sectores comercial, de restauración u hostelería, que presenten proyectos que contribuyan a la mejora de dicho sector. Los solicitantes podrán ser:

- **Federaciones, asociaciones y fundaciones del sector comercial, restauración u hostelería con implantación en la ciudad.** Se considerarán que pertenecen a los sectores antes mencionados, siempre que el 50% de sus integrantes sean empresas o autónomos que desarrollen su trabajo en los sectores comercial, restauración u hostelería en cualquiera de sus tipos y que sean promotores de un proyecto de innovación en los sectores comercial, restauración u hostelería de Zaragoza que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la ordenanza general municipal sobre subvenciones, presenten un proyecto conforme a las cláusulas de esta convocatoria.
- **Sociedades mercantiles** que presenten un proyecto de innovación acorde con alguna de las líneas de la cláusula Sexta “proyectos subvencionables” que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la ordenanza general municipal sobre subvenciones, presenten un proyecto conforme a las cláusulas de esta convocatoria.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas, aunque estén dados de alta en el RETA.

Cada solicitante podrá presentar hasta un máximo de tres proyectos, todos ellos en diferentes líneas de subvención. No se subvencionarán proyectos ya presentados a otras convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza en los años 2020 o 2021 a los que se les haya concedido subvención.

Los proyectos deberán presentarse avalados por un socio tecnológico, salvo que el solicitante presente justificación de que tiene especialización tecnológica en el tipo de proyecto presentado.

Deberán además reunir los requisitos establecidos en el art. 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Se podrá subcontratar con terceros hasta el 100 % de la actividad incentivada, en conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio «no causar daño significativo» y resto de condiciones establecidas en las bases.

#### **QUINTA. IMPORTES DE LA SUBVENCIÓN**

La cantidad a conceder a cada entidad beneficiaria, una vez aplicados los criterios de valoración y reparto establecidos en las cláusulas decimotercera y decimosexta, tendrá como límites máximos por línea los siguientes:

- 1.- Medición de la calidad del aire. Sensorización Medioambiental. Máx. 45.000 EUR en concepto de gastos ordinarios y 80.000 EUR en concepto de material inventariable.
- 2.- Medición acústica. Sensorización Acústica. Máx. 45.000 EUR en concepto de gastos ordinarios y 80.000 EUR en concepto de material inventariable.
- 3.- Sistema de seguridad en los paseos comerciales. Sensorización/seguridad con cámaras. Máx. Máx. 100.000 EUR en concepto de gastos ordinarios y 100.000 EUR en concepto de material inventariable.
- 4.- Ocio gamificado. Gymkhana en zona comercial. Máx. 220.000 EUR en concepto de gastos ordinarios y 35.000 EUR en concepto de material inventariable.
- 5.- Arte híbrido en las calles. Experiencia cultural analógico-digital. Máx. 120.000 EUR en concepto de gastos ordinarios y 35.000 EUR en concepto de material inventariable.
- 6.- Hiperrealidad. El hiperrealismo en exteriores. Máx. 210.000 EUR en concepto de gastos ordinarios y 420.000 EUR en concepto de material inventariable.
- 7.- Sistema de fidelización con el entorno. . Máx. 60.000 EUR en concepto de gastos ordinarios y 50.000 EUR en concepto de material inventariable.

La subvención otorgada no podrá superar el 80% del proyecto presentado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y siempre en relación al proyecto presentado, el solicitante deberá aportar declaración responsable expresa de no haber recibido subvenciones concurrentes o, en su caso, la relación exhaustiva de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que pudieran afectar a la compatibilidad para las mismas actuaciones objeto de ayuda con el fin de evitar la doble financiación.

El solicitante deberá presentar una previsión del gasto a realizar entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, pudiendo incluir en el presupuesto, el gasto ya realizado a la fecha de presentación de la solicitud (Anexo 1).

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe del presupuesto presentado en la solicitud y por los coeficientes del cálculo que se obtenga en función del número final de beneficiarios y las puntuaciones obtenidas por éstos, según se detalla en la cláusula décimo sexta.

## **SEXTA. PROYECTOS SUBVENCIONABLES**

Podrán ser objeto de subvención los proyectos que se desarrollen por cualquier posible beneficiario de Zaragoza, según la cláusula cuarta de la presente convocatoria, encaminados a la realización de proyectos de innovación en el sector comercial, restauración y hostelería de Zaragoza.

Los proyectos deberán presentarse avalados por un socio tecnológico que esté en condiciones de acreditar mediante casos de éxito contrastados, la validez de la propuesta, salvo que el propio solicitante tenga especialización tecnológica en la propuesta presentada (en este caso no será necesario acuerdo con socio tecnológico).

Se considera un socio tecnológico a la empresa que acompañe al solicitante que tenga experiencia en proyectos similares al presentado a la convocatoria. Se deberá presentar un acuerdo de colaboración firmado entre el solicitante y el socio tecnológico donde se especifique el

trabajo a desarrollar por el socio tecnológico.

Se define como socio tecnológico a la empresa que mediante relación mercantil o societaria provea al solicitante de la subvención de servicios especializados de carácter técnico y/o tecnológico relativos a la propuesta de innovación acorde con las líneas indicadas en esta cláusula. Asimismo, el socio tecnológico deberá disponer de experiencia previa en la realización de proyectos similares al presentado en la convocatoria.

Cada solicitante podrá presentar hasta un máximo de tres proyectos, todos ellos en diferentes líneas de subvención.

Todos los proyectos deberán a futuro integrarse con una plataforma, a desarrollar, para el desarrollo de aplicaciones “Smart City” y que permiten la conexión de elementos [Internet of Things](#) con servicios de [Big Data](#). Dicha integración se divide, a grandes rasgos, en dos partes: Alojamiento y Conexión. La conexión se realizará siempre mediante protocolos estándar debidamente especificados. Dichos protocolos, usualmente Ultraligth 2.0, MQTT o HTTPs, deberán tener las especificaciones adecuadas para facilitar la integración de las líneas. El alojamiento, el cual incluye el despliegue, se realizará mediante las herramientas que el software de la plataforma proporcione facilitando el acceso, siempre controlado con RBAC, a los responsables de las distintas líneas, por ejemplo, un sistema de CICD.

Hasta la posible conexión de la plataforma, todos los proyectos presentados deberán registrar sus datos en infraestructura propia y garantizando en todos los casos la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, comúnmente abreviada como LOPD. Estas bases de datos serán almacenadas con el fin de ser volcadas a posteriori en los diferentes desbordados de la plataforma.

Todos los contenidos, datos generados y web apps resultantes, serán alojadas y poseerán el dominio correspondiente una vez que los desarrollos tengan que lanzarse en producción.

Todo el contenido generado para las aplicaciones resultantes deberá ir alineado con los objetivos del Plan Local de Comercio y Hostelería de Zaragoza.

## **1.- Medición de la calidad del aire. Sensorización Medioambiental**

### CONTEXTO

La situación actual provocada tras la crisis sanitaria Covid-19, ha obligado a los comercios a ofrecer una experiencia de compra segura basada en estándares de calidad del aire.

### DESCRIPCIÓN DEL RETO

Dotar a los paseos comerciales de equipamiento y herramientas digitales con el fin de monitorizar y controlar la calidad del aire (dentro de los establecimientos), teniendo como objetivo, la prevención, vigilancia y la elaboración de planes de contingencia necesarios para obtener unos estándares de calidad de aire saludables para los clientes.

Se buscan soluciones de hardware y software que sean capaces de monitorizar en tiempo real la calidad del aire de locales; plasmando, de forma tangible ésta, con el fin de que existan señales sensóricas permitan conocerlo tanto al comerciante como al cliente final. Además, se debe contemplar un plan de renovación del aire para los locales, asegurando una experiencia de compra acorde a los estándares de calidad propuestos por la OMS.

Objetivo Estratégico: El objetivo de este reto es el suministro y la instalación de los dispositivos individuales medioambientales en el interior cada uno de los locales asignados y que permitan conocer las condiciones medioambientales. Los dispositivos deben incorporar los datos a un repositorio de datos, la seguridad de acceso a la información estará garantizada pudiendo incluir métodos de autenticación robustos como por ejemplo la doble validación. Además, a futuro deberá de integrar los datos en las plataformas que el ayuntamiento y asociaciones utilicen como cuadro de mando principal.

El despliegue de los dispositivos se realizará según las condiciones técnicas decididas en la solución definitiva.

La empresa adjudicataria deberá realizar el diseño, suministro, instalación y configuración de todos los elementos hardware y software necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de la solución completa en cada uno de los emplazamientos indicados para los dispositivos medioambientales, teniendo en cuenta que habrá que crear un plan de contingencia para cuando el nivel de aire este empeorando y crear un método que sea capaz de indicar al público en general lo que está pasando.

Se puntuará de forma favorable la propuesta de proyectos que lleven incluidos comercios adscritos a la iniciativa.

Líneas estratégicas impacto directo:

1. Transformar Zaragoza en una referencia nacional e internacional, siempre conectada.
2. Proporcionar información personalizada y de calidad de niveles medioambientales tanto a comerciantes como consumidores.
3. Crear una experiencia de compra segura.

Líneas estratégicas impacto indirecto:

1. Medición de métricas de nivel de servicio.
2. Cumplimiento de objetivos de desarrollo sostenible.
3. Integrar la actividad en el control calidad del aire que permita simular y anticipar escenarios.
4. Apoyar a los comercios creando una experiencia de compra cuidada y satisfactoria.

## **2.- Medición acústica. Sensorización Acústica**

### CONTEXTO

Dentro de un entorno donde se va a promover una mayor afluencia de gente, se buscan herramientas que faciliten la convivencia respetuosa entre la dinamización de zonas comerciales y la tranquilidad de los vecinos.

### DESCRIPCIÓN DEL RETO

Dotar a los paseos comerciales de equipamiento y herramientas digitales con el fin de monitorizar la producción acústica. Teniendo como objetivo la prevención, vigilancia y reducción de los ruidos, fomentando la convivencia entre la actividad económica y el descanso de los vecinos.

Se buscan soluciones de hardware y software que mejoren el estado actual disminuyendo los daños sobre la salud y mejoren la convivencia . Además, se debe contemplar un plan de reducción de niveles acústicos para los locales negocios,

Objetivo Estratégico: El objetivo de este reto es el suministro y la instalación de los dispositivos individuales acústicos en el exterior de los locales comerciales, que permitan conocer los niveles de contaminación acústica, así como, determinar la influencia del tránsito de personas en el mismo.

El despliegue de los dispositivos se realizará según las condiciones técnicas decididas en la solución definitiva.

La empresa adjudicataria deberá realizar el diseño, suministro, instalación y configuración de todos los elementos hardware y software necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de la solución completa en cada uno de los emplazamientos indicados para los dispositivos acústicos, teniendo en cuenta que habrá que crear un plan de contingencia para cuando el nivel acústico esté aumentando y crear un método que sea capaz de indicar al público en general lo que está pasando con el fin de que reviertan la situación.

Asimismo, estará al cargo de la creación de un software centralizado de gestión y monitorización de los dispositivos instalados en los exteriores de las zonas comerciales, así como la lectura de parámetros en tiempo real de cada ubicación.

Se puntuará de forma favorable la propuesta de proyectos que lleven incluidos comercios adscritos a la iniciativa.

Líneas estratégicas impacto directo:

1. Transformar Zaragoza en una referencia nacional e internacional, siempre conectada.
2. Ofrecer una interacción unificada del ciudadano con el ayuntamiento.
3. Conocer en tiempo real lo que está sucediendo en la ciudad
4. Proporcionar información personalizada de niveles de ruido.

Líneas estratégicas impacto indirecto:

1. Medición de métricas de nivel de servicio.
2. Cumplimiento de objetivos de desarrollo sostenible.
3. Integrar la actividad en el control nivel de ruido que permita simular y anticipar escenarios.
4. Apoyar a los comercios de las diferentes zonas gracias a la monitorización de diferentes métricas.

### **3.- Sistema de seguridad en los paseos comerciales. Sensorización/seguridad con cámaras**

#### CONTEXTO

Dentro de la multitud de herramientas orientadas al incremento de los ingresos del comercio local, es fundamental crear un ambiente propicio para las transacciones comerciales. Esto implica dar una mayor seguridad que aporte tranquilidad a los visitantes e invite a disfrutar de la oferta comercial, la hostelería y el mobiliario de las zonas de consumo.

#### DESCRIPCIÓN DEL RETO

El objetivo es un entorno de compra que aporte seguridad, tanto a los clientes como para los comerciantes, generando un ambiente controlado que incremente el negocio. Desplegar una solución tecnológica que recopile la información del tráfico peatonal en tiempo real, haciendo un seguimiento de los objetos en movimiento y activando alertas en situaciones en que la seguridad

se vea amenazada o existan actos vandálicos.

Objetivo estratégico:

El objetivo de la Sensorización de exteriores es asegurar la seguridad en las calles comerciales para sus ciudadanos y visitantes, el análisis del volumen y comportamiento de estos en dichas zonas, y la predicción a futuro de eventos y aforos para la gestión de los recursos de la ciudad de Zaragoza. Además de ayudar a incentivar el consumo en los comercios locales a través del conocimiento de los comportamientos y flujos de tráfico peatonales en estas zonas, así como el mantenimiento del equipamiento de las mismas. Este reto busca controlar el aforo en las calles para el posible redireccionamiento de los ciudadanos

La empresa adjudicataria deberá desplegar una serie de sensores que recopilen la información anonimizada del tráfico peatonal en tiempo real, que serán guardados en un repositorio para su posterior análisis, además estos datos contribuirán al proyecto de Ciudad Inteligente del Ayuntamiento de Zaragoza. En ningún caso las aplicaciones deberán registrar ni tratar datos de tipo personal de forma que se pueda garantizar los derechos de las personas sobre el control de su información personal y sobre la confidencialidad, integridad y disponibilidad de esta

Líneas estratégicas impacto directo:

1. Transformar Zaragoza en una referencia nacional e internacional, siempre conectada.
2. Ofrecer una interacción unificada del ciudadano con el ayuntamiento.
3. Conocer en tiempo real lo que está sucediendo en la ciudad y aportar una mayor seguridad
4. Proporcionar información personalizada de los eventos culturales, movilidad, tráfico, control de aforos...

Líneas estratégicas impacto indirecto:

1. Medición de métricas de nivel de servicio.
2. Cumplimiento de objetivos de desarrollo sostenible.
3. Conversión a futuro de la zona comercial en una zona turística
4. Apoyar a los comercios de las diferentes zonas gracias a la monitorización de diferentes métricas.

#### **4.- Ocio gamificado. Gymkhana en zona comercial**

##### CONTEXTO

Se ha de conectar la ciudad con el dinamismo, hemos de crear un contenido que enriquezca la oferta de las zonas comerciales no únicamente para las nuevas generaciones, sino también para el visitante y públicos más avanzados en busca de actividades culturales que actúen como escaparate de la tradición, el arte, la arquitectura u otras temáticas que enriquezcan la visita . Por ello, debemos integrar propuestas ramificadas desarrolladas a lo largo de espacio físicos que incrementen la afluencia, la recurrencia y el consumo a través de una experiencia única e innovadora inspirada en nuestra ciudad.

##### DESCRIPCIÓN DEL RETO

Desarrollo de acciones gamificadas con realidad aumentada para incentivar el consumo en los comercios, a través de la dinamización de espacios y actividades virtuales. Los usuarios han de vivir una experiencia híbrida de compra en la ciudad de Zaragoza que permita incrementar el flujo de personas y recurrencia en las zonas comerciales. Se trata del diseño de una herramienta que

permita dinamizar el movimiento de los usuarios en la ciudad. Será necesario generar contenido que será renovado cada mes durante un año.

Objetivo Estratégico: Desarrollo de una web app de gamificación con realidad aumentada para incentivar el consumo en los comercios a través de la dinamización de ofertas y actividades virtuales que permitan a los usuarios vivir una experiencia enriquecida de compra en la ciudad de Zaragoza. La gymkhana virtual (formada por al menos 12 gymkhanas para cada uno de los paseos comerciales determinados en el Plan Local de Comercio) permitirá a los comercios ofrecer un proceso de compra enriquecido mediante actividades gamificadas de interés y crear en estos espacios puntos de interés en las visitas a los Paseos Comerciales de Zaragoza.

Líneas estratégicas impacto directo:

1. Incrementar los ingresos en el comercio local a través de la gamificación.
2. Generar engagement con las nuevas generaciones.
3. Posicionar Zaragoza como referente tecnológico en la hibridación virtual.
4. Los usuarios podrán experimentar estas experiencias sin descargarse una APP.
5. Gamificar calles o pantallas utilizando herramienta para acceder a las experiencias gamificadas.

Líneas estratégicas impacto indirecto:

1. Fomentar el Ocio a través de actividades híbridas, como gymkhanas virtuales.
2. Promoción del turismo a través de localizaciones con contenido de Realidad Aumentada
3. Generar una mayor afluencia en las zonas señaladas y adyacentes

## **5.- Arte híbrido en las calles. Experiencia cultural analógico-digital**

### CONTEXTO

Un espacio comercial urbano que interactúa con el mobiliario y el entorno, ofreciendo una experiencia cultural innovadora, a través de elementos analógicos y digitales.

### DESCRIPCIÓN DEL RETO

El entorno urbano en el que se va a desarrollar el proyecto comercial ofrece la posibilidad de ser enriquecido mediante una oferta cultural híbrida, una experiencia cultural analógica enriquecida por medio de experiencias digitales interactivas. La creación de un catálogo analógico con puntos de interés culturales permite a los usuarios descubrir la ciudad desde un punto de vista artístico. Exposiciones callejeras en los espacios identificados dentro de las zonas de implantación del Plan Local de Comercio, que deben estar potenciadas a través de una interacción digital que proporcione nuevos horizontes culturales en la ciudad.

Objetivo Estratégico:

Desarrollo de una experiencia de usuario híbrida, mediante el aprovechamiento de diversas infraestructuras detectadas, dotándolas de pinturas capaces de redirigir mediante diferentes tecnologías a un contenido digital relacionado que enriquezca la propia obra.

De esta forma, crearemos espacios atractivos por diversas razones y así de forma directamente proporcional aumentaremos el número de visitantes a la zona, intensificar la concentración de personas, conseguir la participación activa de los usuarios e incrementar las ventas en los locales adyacentes a estos puntos de interés.

Líneas estratégicas impacto directo:

1. Incrementar los ingresos en el comercio local a través de experiencias digitales.
2. Generar engagement con las nuevas generaciones.
3. Posicionar Zaragoza como referente tecnológico en la hibridación virtual.
4. Los usuarios podrán experimentar estas experiencias sin descargarse una APP.

Líneas estratégicas impacto indirecto:

1. Fomentar el Ocio a través de actividades híbridas, mezclando la parte analógica con la digital.
2. Promoción del turismo a través de localizaciones con contenido de Realidad Aumentada.

## **6.- Hiperrealidad. El hiperrealismo en exteriores**

### CONTEXTO

Un espacio comercial urbano dotado de diferentes dispositivos que sirva de escaparate para la ciudad y permita interactuar con sus ciudadanos y visitantes a través de una experiencia innovadora. Generando puntos de interés y posicionando a Zaragoza como ciudad de infraestructuras innovadoras.

### DESCRIPCIÓN DEL RETO

Apostar por la instalación de pantallas móviles, pantallas de grandes dimensiones, propuestas únicas para impactar al público en general, de esta manera se generará un tráfico de visitantes, que, al aumentar la media de tiempo invertido en la zona, generará un mayor consumo en los comercios de las diferentes zonas. Permitir proyectar contenidos hiperrealistas, campañas o eventos propios de la ciudad de Zaragoza.

Objetivo Estratégico: Innovar en productos digitales diferentes para impactar al público en general, generando tráfico que anime el consumo en el comercio de las diferentes zonas emblemáticas y dar mayor visibilidad de los propios comercios.

Además, se busca reformular espacios emblemáticos en deterioro, reconvertirlos de nuevo en lugares atractivos que visitar que evoquen dichas infraestructuras en su contexto y en todo su esplendor.

Líneas estratégicas impacto directo:

1. Generar nuevos ingresos a los comercios de la zona con esta nueva tecnología que mejora la experiencia de cliente.
2. Permitir lanzar campañas conectadas a otros retos o aplicaciones
3. Escaparate para fomentar eventos propios de Zaragoza ( exposiciones, conciertos, eventos...)

Líneas estratégicas impacto indirecto:

Impactar en el público en general pudiendo realizar diferentes estrategias de atracción y gestión de contenidos adicionales por los comercios. posibilidad de convertirse en un punto de interés turístico.

Las propuestas finales serán consensuadas con el Ayuntamiento y supervisadas sus implementaciones

## **7.- Sistema de fidelización.**

### CONTEXTO

Los paseos comerciales presentan el comercio local bajo una misma marca paraguas unificada y agrupada mediante la creación de los Paseos Comerciales de Zaragoza, tanto en la calle ámbitos como en el Casco Histórico donde no se desvanece la identidad de cada comercio, estas zonas han de ofrecer un valor añadido de forma colectiva resolviendo las diversas necesidades de sus clientes.

### DESCRIPCIÓN DEL RETO

Creación de una herramienta fidelizadora que permita conectar a los usuarios con los comercios y servicios de la zona a través de un sistema de recomendaciones basado en sus gustos, comportamientos y tendencias de consumo. Una propuesta de valor que promueva la personalización de la oferta según perfil del consumidor y su actividad en el ecosistema tanto físico como digital generada. El usuario debe percibir la idea de pluriestablecimiento, donde la oferta, diseñada desde una metodología customer centric, satisfaga sus diversas necesidades y ofrezcan una contraprestación no únicamente económica que haga que los clientes se conviertan en embajadores de marca.

Objetivo Estratégico: Desarrollo de herramienta web de fidelización que permita aportar valor a los usuarios a través de recomendaciones dependiendo de sus gustos, su comportamiento y consumo, esto ayudará a conectar al público con la zona comercial y fidelizarlos, crear una sensación de pertenencia y aportarle una serie de contraprestaciones que fomente la recurrencia.

Líneas estratégicas impacto directo:

1. Incrementar los ingresos en el comercio local a través de una oferta personalizada.
2. Generar un mayor engagement con el público y diferentes nichos de usuarios.
3. Los usuarios podrán utilizar este servicio sin necesidad de descargarse una APP.
4. Conocer de una forma más detallada los perfiles de usuarios y permitir actuar en consecuencia.

Líneas estratégicas impacto indirecto:

1. Fomentar el ocio y la restauración a través del sistema de recomendaciones.
2. Promoción del turismo o la oferta cultural.
3. Creación de una comunidad o una identidad conectada a la zona comercial.
4. Conocer los gustos de la mayoría de usuarios puede conllevar la detección de nuevos nichos de mercado no explotados.

## **SÉPTIMA. ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORALIZACIÓN**

Los proyectos presentados a esta convocatoria deberán aportar soluciones innovadoras, aplicables a los sectores comercial, restauración y hostelería minoristas en Zaragoza, y para su despliegue en las zonas de calle Delicias y de las zonas comprendidas entre la calle Manifestación y Mayor, así como Torre Nueva y San Jorge del Casco Histórico de Zaragoza, sin perjuicio de que tales soluciones puedan cubrir zonas adicionales de la Ciudad de forma colateral.

Los proyectos deberán realizarse en el periodo entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022. No se admitirán facturas de gasto correspondiente a año diferente del 2022.

La implementación de cada uno de los proyectos deberá ser anterior al 31 de diciembre de 2022; las asociaciones, federaciones o empresas beneficiarias de las ayudas se comprometen al mantenimiento y conservación de las instalaciones o proyectos durante al menos 2 años desde la liquidación del pago de la ayuda, disponiendo para ello de los fondos necesarios para su ejecución asegurando de la misma forma la entrega de datos en las condiciones adecuadas para su explotación desde la plataforma "Smart City

## **OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán subvencionables los gastos corrientes directamente relacionados con el proyecto incluidos los gastos de gestión y funcionamiento de la iniciativa y siempre en aplicación de los artículos 32, 33, 34, 36 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones

Los gastos indirectos serán también subvencionables hasta un máximo del 25% del gasto corriente (artículo 33 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones ()).

En relación con los gastos de comunicación y difusión del proyecto subvencionado (publicidad, propaganda...), se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Para ello, la entidad deberá hacer constar en toda la información que la actividad y/o programa está subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a cuyo efecto, antes de la difusión de cualquier material publicitario o divulgativo (folletos, carteles, web de la entidad, otros análogos, etc.) deberá presentarse en el Servicio de Mercados y de Promoción del Comercio para la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009. Los gastos que se deriven de publicidad o difusión que no cuenten con la autorización previa correspondiente no serán admitidos de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Alcaldía.

Se excluyen dentro de estos gastos aquellos que estén derivados de viajes, asistencia a congresos, ferias y demás actividades como aperitivos, comidas y similares.

No se podrá justificar más del 60% del proyecto con nóminas de personal propio del solicitante asignado al proyecto en cuestión.

## **NOVENA. IGUALDAD HOMBRES Y MUJERES**

En la documentación presentada para la obtención de la subvención se evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo y se tenderá a introducir la perspectiva de género en su elaboración.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, la entidad beneficiaria tenderá a presentar

los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado; se tenderá a presentar los datos desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, al objeto de conocerse la población sobre la que incide la subvención.

## **DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN**

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Anexo 1.- Solicitud cumplimentada, según modelo normalizado. La firma del Anexo 1 supone la declaración responsable del solicitante de que cumple los requisitos específicos de la convocatoria, así como, los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones para tener la condición de beneficiario y en concreto de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 11.2 y 11.3 de la citada Ordenanza. En el anexo 1 se incluye la autorización para que el Ayuntamiento solicite los certificados de estar al corriente de pagos con AEAT, Seguridad Social, Gobierno de Aragón y el propio Ayuntamiento. En caso de no autorizar, el solicitante deberá presentarlos. La firma del Anexo 1 sirve como declaración responsable acreditativa de que el solicitante reúne los requisitos específicos de la convocatoria de subvenciones de innovación comercial.
- Anexos 2.1 a 2.7 - Memoria explicativa de cada uno de los proyectos para el/los que se solicita la subvención. Se adjuntará la documentación complementaria para poder valorar el desarrollo y la viabilidad del proyecto y el presupuesto detallado de todas las acciones a realizar.
- Anexo 3.- Ficha de terceros: Certificación bancaria de titularidad de cuenta salvo que ya exista en el ayuntamiento y no hayan sido objeto de modificación.
- Anexo 4.- Declaración de concurrencia de subvenciones.
- Acuerdo de colaboración entre el solicitante y el socio tecnológico firmado por ambas partes en el que se especifique el trabajo a desarrollar por el socio tecnológico, en el caso de ser necesario.
- NIF: Fotocopia de la tarjeta expedida por AEAT con el número de identificación fiscal y fotocopia de la escritura de constitución o estatutos. Esta escritura se presentará sólo en el caso de no haberse presentado anteriormente a subvenciones convocadas por el Servicio gestor.
- Las sociedades mercantiles deberán presentar el certificado de situación censal de AEAT actualizado a la fecha de la solicitud.
- Las federación, asociaciones y fundaciones deberán presentar un certificado del secretario de la entidad en el que se acredite la composición de la Junta Directiva u órgano de gobierno.

## **UNDECIMA. PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN**

Las presentes bases serán objeto de publicación a través de su inserción en la web municipal ([www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es)).

El resumen sustancial de las presentes bases será objeto de publicación a través de su inserción en el B.O.P.Z. El plazo de presentación de solicitudes será 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el B.O.P.Z.

La solicitud de subvención se deberá presentar por Registro Online del Ayuntamiento de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud presentada por terceros a través de la sede electrónica mediante certificado online, deberá obligatoriamente incluir una autorización expresa del solicitante.

Si la solicitud se presenta en un registro diferente del Ayuntamiento de Zaragoza se remitirá, antes de la finalización del plazo de presentación, copia de la misma al correo electrónico [mercadosmunicipales@zaragoza.es](mailto:mercadosmunicipales@zaragoza.es). Este email será el utilizado para confirmar la presentación de la solicitud y para relacionarse con el solicitante.

Para solicitar información sobre el procedimiento de acceso a las subvenciones de la presente convocatoria, los interesados podrán dirigirse al Servicio de Mercados y Promoción del Comercio, teléfono 976723988, ubicado en C/ Albareda, nº 4, 5ª planta de Zaragoza.

## **DUODECIMA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES**

Presentada la solicitud, se comprobará por el Servicio de mercados y de promoción del comercio que la documentación esté en regla.

Si la solicitud no reúne los requisitos indicados en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada.

## **DECIMOTERCERA. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones a efectos de cuantificar su importe, se utilizarán los siguientes criterios que suman 100 puntos y que deben aparecer claramente identificados y descritos en la memoria de la solicitud (Anexos 2.1 a 2.7).

Los criterios de valoración son iguales para cada una de las siete líneas.

### **1.- Innovación del proyecto: hasta 20 puntos.**

Se valorará que la propuesta del proyecto sea innovadora y que tenga un claro potencial para crear valor añadido a la experiencia de cliente con respecto a los Paseos Comerciales de Zaragoza. Se pretende implantar nuevos programas vanguardistas dentro del sector, por lo que se valorará el desarrollo de los proyectos mediante aplicación de herramientas y técnicas innovadoras que mejoren tanto la experiencia de usuario como la tecnología de desarrollo. En este mismo sentido se valorará el grado de innovación, diferenciación y originalidad de los productos y servicios ofrecidos. Entendido como innovación que aporte mejoras sustanciales frente a otras posibles soluciones, si es que existen, y promoviendo cambios de modelo y de hábitos hacia otros más sostenibles, eficientes y socialmente justos.

Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Proyecto innovador hasta un máximo de 5 puntos
- Proyecto innovador desarrollado en otros sectores en Zaragoza, pero con una aplicación novedosa en aquellos sectores objeto de esta subvención: hasta un máximo de 5 puntos
- Capacidad del proyecto para crear un valor añadido: hasta un máximo de 10 puntos

El solicitante deberá demostrar fehacientemente la novedad que supone su proyecto, al igual que sus potencialidades para crear valor añadido. En caso de no justificar el grado de innovación del proyecto la puntuación en este apartado será de 0 puntos.

## **2.- Calidad del proyecto: hasta 30 puntos**

Se puntuará la calidad expositiva y el grado de desarrollo del proyecto presentado, de tal manera que permita entender y acreditar los objetivos del proyecto innovador presentado, conforme al siguiente baremo:

Se valorarán aquellos proyectos diferenciales cuya propuesta de valor no se ajuste únicamente al objetivo principal sino ofrezcan una solución que permita que mediante la herramienta ofrecida se enriquezca la experiencia de usuario captando interesados en los diferentes nichos de usuario que podemos encontrar en la población. Ofreciendo un contenido enriquecedor, no únicamente enfocado al consumo si no a promover el conocimiento y la cultura dentro de nuestra población

Se pretende implantar nuevos programas vanguardistas dentro del sector, por lo que se valorará el desarrollo de los proyectos mediante aplicación de herramientas y técnicas innovadoras que mejoren tanto la experiencia de usuario como la tecnología de desarrollo.

- Definición de objetivos a alcanzar y su medición: Los objetivos deberán quedar claramente reflejados en la memoria. Se valorará la capacidad de medición del cumplimiento de los mismos: hasta un máximo de 6 puntos.

- Descripción del proyecto. Se valorará la claridad expositiva y la metodología a aplicar en el desarrollo del proyecto: Hasta un máximo de 6 puntos.

- Justificación del presupuesto. El presupuesto deberá estar desglosado por partidas. Se valorará su ajuste a las necesidades indicadas en el proyecto y su importe respecto a precios de mercado: hasta un máximo de 6 puntos

\* Cronograma. Se indicarán las acciones a realizar divididas por semanas o meses: hasta un máximo de 6 puntos

- Justificación de la utilización de estándares que aseguren la posterior integración de los datos con la plataforma "Smart City": hasta un máximo de 6 puntos

## **3.- Transferibilidad del proyecto: hasta 10 puntos.**

Se valorará en qué medida el proyecto presentado es transferible en futuras ampliaciones (aplicable) en otras zonas, sectores de actividad, asociaciones o empresas de la ciudad de

Zaragoza. El solicitante deberá justificar con datos concretos la replicabilidad del proyecto y evaluar las fórmulas para llevar a cabo la transferibilidad.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos. En caso de no justificarse la transferibilidad del proyecto la puntualización en este apartado será de 0 puntos

#### **4.- Recursos económicos aportados por el solicitante: hasta 20 puntos.**

Se valorará importe aportado por el solicitante respecto del coste total del proyecto presentado.

Si el solicitante aporta más del 50 % del coste del proyecto: 20 puntos

Si el solicitante aporta entre 40 y el 49,99 % del coste del proyecto: 15 puntos

Si el solicitante aporta entre 30% y el 39,99 % del coste del proyecto: 10 puntos

Si el solicitante aporta entre 20% y el 29,99 % del coste del proyecto: 5 puntos

Si el solicitante aporta menos de un 20 % del coste del proyecto: No subvencionable

#### **5.- Tipo de solicitante: hasta 5 puntos.**

Se valorará la tipología del agente solicitante. Con ánimo de fomentar la participación del tejido asociativo del sector beneficiado directamente por esta convocatoria se primará a asociaciones o federaciones de comerciantes u hosteleros que presenten sus proyectos junto a un socio tecnológico que garantice la viabilidad técnica de las propuestas:

Asociaciones relacionadas con el terreno de implementación y Asociaciones de comerciantes o fundaciones: 5 puntos

Sociedades mercantiles: 3 puntos

#### **6.- Experiencia: hasta 10 puntos**

Se valorará la experiencia del socio tecnológico, o del propio solicitante en el caso de tener especialización tecnológica, así como en desarrollos tecnológicos similares o replicables.

Calidad profesional: Experiencia y perfil de la dirección del proyecto

Tiene experiencia en la dirección técnica de 2 o más proyectos directamente relacionados con la línea a la que presenta el proyecto: 5 puntos

Tiene experiencia en la dirección técnica de 2 o más proyectos en el ámbito sectorial de TIC no directamente relacionados con la línea a la que presenta el proyecto: 2 puntos

Calidad profesional: Experiencia y perfil del equipo de trabajo

Las personas que forman el equipo de trabajo tienen experiencia en la participación de 2 o más proyectos directamente relacionados con la línea a la que presenta el proyecto: 5 puntos

Las personas que forman el equipo de trabajo tienen experiencia en la participación de proyectos en el ámbito sectorial de TIC no directamente relacionados con la línea a la que presenta el proyecto: 2 puntos

## **7.- Ámbito territorial: hasta 5 puntos**

Se valorará la adecuación del proyecto según lo expuesto en la cláusula séptima

Si el solicitante presenta un proyecto para desarrollo completo en las zonas de calle Delicias o comprendidas entre la calle Manifestación y Mayor, así como Torre Nueva y San Jorge del Casco Histórico de Zaragoza: 5 puntos

Si el solicitante presenta un proyecto para desarrollo mixto en las zonas de calle Delicias o comprendidas entre la calle Manifestación y Mayor, así como Torre Nueva y San Jorge del Casco Histórico de Zaragoza junto a otras zonas de la Ciudad: 0 puntos

Si el solicitante presenta un proyecto para desarrollo completo en zonas distintas de calle Delicias o comprendidas entre la calle Manifestación y Mayor, así como Torre Nueva y San Jorge del Casco Histórico de Zaragoza: No subvencionable

## **DECIMOCUARTA. ÓRGANOS**

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Mercados y Promoción del Comercio.

Se creará una Comisión de Valoración formada por al menos tres Técnicos Municipales en forma de comisión de valoración que evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los informes técnicos y los criterios de valoración.

El órgano competente para resolver la convocatoria, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, será el consejero municipal que tenga atribuida la competencia en materia de Comercio.

## **DECIMOQUINTA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN INICIAL**

La Comisión de Valoración debatirá y elaborará un dictamen no vinculante que deberá recoger los informes técnicos que incluyan:

Examen de las solicitudes.

Aplicación de los criterios de valoración.

Propuesta de puntuaciones.

Orden preferente resultante.

Propuesta económica.

A la vista del contenido del expediente, del informe previo y del dictamen de la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución inicial deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía en cada tipo de las subvenciones solicitadas, especificando la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Asimismo, se les

instará, en su caso, a reformular el proyecto y el presupuesto.

La notificación de la propuesta de resolución se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza ([www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es)). El día siguiente de la fecha de publicación en la sede electrónica, es la fecha a partir de la cual, se abre el plazo de 10 días hábiles para:

- a). El trámite de audiencia a los interesados para que puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.
- b). Durante el citado plazo, los interesados, en el caso de que la cantidad concedida sea menor a la cantidad solicitada, podrán reformular su proyecto y presupuesto.

Si en el plazo de 10 días hábiles, no presentan solicitud de reformulación o se renuncia a la subvención indicada en la misma, se entiende que aceptan, de forma tácita, la cantidad concedida en la propuesta de resolución.

#### **DECIMOSEXTA. CRITERIO DE REPARTO**

Los beneficiarios serán aquellos proyectos mejor puntuados conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula decimotercera.

Según se indica en la cláusula Quinta, la cantidad a conceder a cada entidad beneficiaria, una vez aplicados los criterios de valoración y reparto establecidos en las cláusulas decimotercera y decimosexta, tendrá como límites máximos los especificados en la referida cláusula.

Se otorgará, para cada una de las líneas, el 100% del importe solicitado al solicitante con mayor puntuación; tras esta asignación y si no se agota la cantidad correspondiente a esa línea, la diferencia se asignará al siguiente proyecto según la puntuación obtenida. Si alguno de los solicitantes renuncia a su asignación, esta pasará al siguiente según el orden de puntuación.

En el supuesto de que el presupuesto de cualquiera de las siete líneas no se complete con el reparto a los proyectos valorados, el importe restante pasará a un fondo común que se ofrecerá, por riguroso orden de puntuación, a los proyectos inicialmente descartados pudiendo solicitarse la reformulación del proyecto según las circunstancias. Este proceso se repetirá hasta agotar la cantidad disponible en el fondo. De no ser posible, esta cantidad permanecerá sin asignar salvo desviaciones debidamente justificadas.

Si tras el reconocimiento de beneficiarios los gastos e inversiones no se ajustan a las cantidades disponibles según la cláusula tercera se solicitará la reformulación de los proyectos, comenzando por el que mayor diferencia presente entre los capítulos de gastos e inversiones.

#### **DECIMOSÉPTIMA. REFORMULACIÓN**

En el supuesto de que el importe concedido sea inferior al importe del proyecto presentado, se instará al beneficiario, a que pueda reformular el proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a cumplir, a la subvención otorgada. Si en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la recepción de la resolución, el beneficiario no presenta la correspondiente petición de reformulación, se entenderá que se mantiene el contenido inicial del proyecto y que, por lo tanto, deberá justificar la totalidad del importe de proyecto presentado, salvo que, en dicho

plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida.

En el caso de que no se haya planteado la reformulación o no se reformule el proyecto en el plazo legalmente establecido en la resolución provisional, el beneficiario de la subvención estará obligado a justificar la totalidad del importe del proyecto inicialmente solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases Reguladoras de Subvenciones.

## **DECIMOCTAVA. RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y RECURSOS**

Una vez finalizados los trámites de la cláusula anterior, el órgano competente para la concesión, la Consejería de Economía, Innovación y Empleo, resolverá el procedimiento dictando la Resolución definitiva.

La Resolución contendrá: el objeto de la subvención, beneficiarios, la propuesta económica, el tanto por ciento concedido de la subvención respecto al proyecto presentado, se indicará a su vez, si el proyecto ha sido reformulado y en su caso, el importe del mismo, así como de forma fundamentada la desestimación o inadmisión.

La misma, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, a través de la publicación en la sede electrónica municipal y en el B.O.P.Z.

La resolución, además, se notificará individualmente a los que no hayan resultado beneficiarios.

Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente por el beneficiario si transcurridos 10 días hábiles desde la publicación en el B.O.P.Z. el interesado no ejercita acto en contrario.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

## **DECIMONOVENA. PAGO**

El pago de cada proyecto se efectuará una vez justificada la subvención. No obstante, se podrán realizar pagos anticipados en los siguientes momentos:

- 1.- Hasta el 80% máximo, una vez adoptada la resolución de distribución de las subvenciones.
- 2.- El 20% restante, previa resolución de conformidad por el órgano competente de la documentación justificativa por el importe total de la subvención.

Concedida la subvención y llegado el momento del abono por parte de la tesorería municipal, el pago no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social y de la

Administración Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (actuación pendiente respecto de devolución de cuantía procedente de convocatorias anteriores, art. 41.6 de OGM)

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del pago anticipado en ninguno de los casos expuestos. No obstante, para proceder al anticipo será necesaria la previa solicitud del solicitante, donde manifieste la necesidad del pago anticipado para la ejecución del proyecto, debiendo a tal efecto acreditarlo mediante la correspondiente declaración responsable incluida en el anexo 1.

## **VIGÉSIMA. JUSTIFICACIÓN**

La justificación se realizará por la totalidad del importe del proyecto.

El importe del proyecto a tener en cuenta, a los efectos de justificación, será detallado en la resolución de concesión de subvención. Si el proyecto no ha sido reformulado, se deberá de justificar la totalidad del importe del proyecto presentado en el momento de solicitar la subvención. Si el proyecto ha sido reformulado, el importe a justificar será el importe total del proyecto reformulado.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones; de forma que la citada justificación deberá contar con un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable.

El auditor tiene que analizar el contenido del informe técnico final y revisar la concordancia entre la información contenida en este informe y lo contenido en el informe económico final. Los procedimientos realizados, así como los resultados obtenidos de la aplicación de los mismos, tienen que mencionarse en el informe del auditor. El auditor tiene que emitir un informe en el que se detallen las comprobaciones realizadas y se comente todo aquello que pueda suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la obtención de la subvención.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que, con posterioridad a su concesión y antes del 28 de febrero del año 2022, deberá presentar en el Servicio de Mercados y de promoción del comercio la siguiente documentación:

### **Memoria de actuación (Anexos 5.1 y 5.2)**

Se presentará una memoria consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente: finalidad, denominación del programa o proyecto, financiación, rendimientos financieros que hayan de aplicarse a incrementar la subvención

recibida, colectivo de actuación, plazo de ejecución del programa, localización territorial del programa, número de usuarios directos, materiales utilizados, actuaciones realizadas, motivación expresa y suficiente (en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 36 de esta Ordenanza) de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia, resultados obtenidos del programa certificados y valorados, desviaciones respecto a objetivos previstos, conclusiones.

Se presentará igualmente una memoria económica abreviada que, como mínimo, contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 39 y 50 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, deberá introducirse en la memoria un apartado en que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza o sus Organismos Autónomos / Sociedades.
- Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

#### **Relación/enumeración de justificantes del gasto separada por cada tipo de proyecto del que ha concedido subvención. (Anexo 6)**

La relación de justificantes, comprobados por el auditor, deberá realizarse agrupada en gastos directos e indirectos, con un máximo de gastos indirectos de un 25% del importe de cada proyecto.

Se deberán indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total del importe del proyecto.

Se deberá relacionar facturas por la totalidad del importe del proyecto.

En el caso de que el proyecto no haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto presentado en la solicitud de subvención. Se relacionarán en primer lugar aquellas facturas que deba presentarse su documento original en la cuenta justificada del gasto y que se imputarán por el importe de la subvención concedida.

En el caso de que el proyecto sí haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto reformulado, que será indicado en la resolución de concesión.

#### **Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado.**

Junto a la relación/enumeración de facturas, se deberá aportar documentos justificativos del gasto.

Tanto si el proyecto ha sido reformulado como si no lo ha sido, se presentarán justificantes originales acreditativos del gasto, por el importe de la subvención concedida.

Las facturas/justificantes originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas incluirán todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja y deberán ir acompañados de sus justificantes de pago indubitativos. No se aceptarán pagos en efectivo, ni se aceptarán facturas inferiores a 50 euros.

Los documentos justificativos deberán de estar emitidos con fecha límite de 31 de diciembre de 2022. En el caso de los documentos justificativos de pago, pueden ser posteriores.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate o el artículo de la Ley del IVA que corresponda.

No se podrá justificar más del 60% del proyecto con nóminas de personal propio del solicitante. Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, y abonaré bancario, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social con sus pagos y los del IRPF incluido la parte del documento anual en la que están reseñados con datos fiscales los emisores de facturas.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- **Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.**

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario, transferencia o pago con tarjeta bancaria. No se aceptarán pagos en efectivo. Todas las facturas, nóminas u otro tipo de gasto se deberán presentar con su justificante de pago. Si no se presenta dicho justificante, el gasto no será considerado en la justificación de la subvención.

## **Declaración responsable sobre compensación del IVA (Anexo 7).**

Se indicará si la asociación compensa IVA en sus declaraciones, o si está excluida de la presentación de declaración del IVA, y por lo tanto este impuesto tiene la consideración de gasto imputable.

## **VIGÉSIMOPRIMERA. REINTEGRO**

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en su caso, la anulación de las obligaciones pendientes de pago, en los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

## **VIGESIMOSEGUNDA. RESPONSABILIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR**

En el supuesto en que la entidad beneficiaria no ejecute el proyecto objeto de subvención se aplicará el siguiente régimen sancionador, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y en la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

### **1. Responsabilidad:**

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la presente ley y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- b) Las entidades colaboradoras.
- c) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- d) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida.

### **2. Circunstancias constitutivas de infracción**

Se considera incumplimiento de lo previsto en las siguientes bases las siguientes conductas constitutivas de infracción:

#### **2.1. Leve:**

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de

forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

d.1 La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

d.2 El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

d.3 La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la presente ley que no se recojan de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) No atender algún requerimiento.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

## 2.2. Graves, las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubieran impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control previstas en esta ley.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, hubiera realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o del órgano de control equivalente en las entidades locales, en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

g.1 No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

g.2 La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados.

g.3 Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

g.4 Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

### 2.3. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) La reiteración de conductas tipificadas como graves en los últimos cuatro años o la comisión en una misma convocatoria de dos o más faltas graves.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

### 3. Sanciones Administrativas.

- Las anteriores infracciones serán sancionadas con arreglo a lo previsto en los artículos 68,69 y 70 de la Ley de Subvenciones de Aragón teniendo en cuenta los siguientes criterios de graduación:

a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.

Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor fuera sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción.

Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará en 20 puntos porcentuales por cada infracción anteriormente sancionada, hasta un máximo de 60.

b) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos de la siguiente forma:

b.1 Por no aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación, 15 puntos porcentuales.

b.2 Por no atender a requerimientos de la Administración, 10 puntos por cada requerimiento desatendido.

b.3 Por la incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados, 10 puntos porcentuales.

b.4 Por negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada, 15 puntos porcentuales.

b.5 Por coacciones al personal controlador que desarrolle las actuaciones de comprobación y control, 50 puntos porcentuales.

b.6 Por otras causas establecidas reglamentariamente, hasta 20 puntos porcentuales.

c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones.

A estos efectos, se considerarán principalmente medios fraudulentos los siguientes:

c.1 Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.

c.2 El empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.

c.3 La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la

comprobación de la realidad de la actividad subvencionada. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.

d) La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta, incorrecta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

e) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

- Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente. El criterio establecido en la letra e) se empleará exclusivamente para la graduación de las sanciones por infracciones leves.

Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores no podrán utilizarse para agravar la infracción cuando estén contenidos en la descripción de la conducta infractora o formen parte del propio ilícito administrativo.

El importe de las sanciones leves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.

El importe de las sanciones graves y muy graves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del triple del importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Competencia. Resultará competente para la instrucción de expediente sancionador, el órgano competente con arreglo a la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.